



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 875-B-615/84.-

LA PLATA, 18 de Diciembre de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 30 (7a. de Prórroga - Continuación), celebrada el día 17 de Diciembre del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 5772

ARTICULO 1º.- Créase el Cuerpo de "Policía Tutelar Municipal del Menor" - dependiente de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad. La misma tendrá por finalidad la prevención y el control de aquellos factores negativos que influyen sobre el menor, en consecuencia con lo establecido en el "Programa de Prevención, Control Legal y Custodia Protectora" de la Dirección de Familia del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza como Anexo NºI.

ARTICULO 2º.- El Cuerpo de la Policía Tutelar Municipal del Menor estará compuesto por equipos de control y asistencia conformados por personal técnico idóneo, preferentemente Asistentes Sociales.

ARTICULO 3º.- Serán funciones del Cuerpo de la Policía Tutelar Municipal del Menor:

- a) Detectar a los menores, y eventualmente mayores, que se hallen expuestos al abandono y/o peligro físico y moral.
- b) Establecer contacto con la familia de origen a fin de:
 - b.1) Restablecer el vínculo familiar.
 - b.2) Alertar a la familia sobre la situación particular.
- c) Velar por el cumplimiento de la Legislación vigente cuya finalidad sea evitar situaciones de riesgo para los menores.
- d) Relevar lugares de concurrencia pública con el objeto de:
 - d.1) Informar a los responsables de los mismos de la normativa vigente.
 - d.2) Impedir la concurrencia de menores a lugares que puedan resultar nocivos para su persona.
- e) Derivar en caso que sea necesario los sujetos detectados a las "Casas de Tránsito", que para este fin se crean.
- f) Toda otra función que acorde con lo establecido en el Programa de Prevención, Control Legal y Custodia Protectora", determine el Departamento Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 20 de Diciembre de 1984.

DECIMOPRIMERO: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: la Dirección Provincial del Menor, la Familia y la Tercera Edad en las calles 1 y 60 piso 4 to. de la ciudad de La Plata y la Casa de Tránsito.....
en la calle..... de la localidad de...
..... Partido de.....

En prueba de conformidad se firman..... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....
..... días del mes de..... de mil novecientos.....
.....

- 5 -



Municipalidad de La Plata

La Plata, 20 de Diciembre de 1984.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----

[Signature]
 DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

[Signature]
 JUAN CARLOS ALBERTI
 Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
 GOBIERNO

La Plata, 20 de Diciembre de 1984.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (5772).-----

[Signature]
 DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
 SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
 GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

sag.-



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 875-B-615/84.-

ARTICULO 4º.- Créanse las "Casas de Tránsito", las que tendrán por función
----- albergar en forma temporaria a todos aquellos casos detecta
dos por los equipos de control y asistencia que así lo requieran.

ARTICULO 5º.- A los efectos de la presente Ordenanza se autoriza al Departa
----- mento Ejecutivo a celebrar un convenio de mutua cooperación
con el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º.- El Departamento Ejecutivo, a través del Organismo pertinente
----- dictará la reglamentación correspondiente en función del cum
plimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenan
----- za se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto
de gastos del año 1985.

ARTICULO 8º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante



ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



- PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CONTROL LEGAL Y CUSTODIA PROTECTORA -

I - FUNDAMENTOS

El proceso de desarrollo inarmónico acaecido en el país, en especial en la Provincia de Buenos Aires y sus consecuencias, la concentración progresiva de la población en ciudades, en particular las de mayor tamaño, ha generado evidentes problemas de desorganización social que trascendiendo aspectos meramente demográficos y económicos, han afectado notoriamente la estructura familiar, redundando en una degradación de su calidad de nivel de vida que hace incompatible dicho desarrollo con las exigencias de la sociedad actual.

Sin entrar en estimaciones en lo que se refiere a personas abandonadas o carenciadas, especialmente menores, la realidad existe y se hace cada vez más alarmante. La situación económico-social, la falta de valores sólidos en una sociedad que cambia, la ineficacia del Estado para encarar adecuadamente la solución de los problemas y muchas veces el desconocimiento o la falta de responsabilidad de los padres respecto de la educación de sus hijos, generan situaciones de real abandono exponiendo al menor a verdaderas circunstancias de peligro moral o material. No es menos trágica la situación de aquellos que por problemas económicos familiares, deben alejarse obligadamente de sus hogares y emigrar a los grandes centros urbanos para conseguir trabajo, viviendo solos y desprotegidos en hoteles o pensiones, cuyos ambientes implican un alto riesgo moral y social.

Se consideramos además, que existe un considerable número de menores que deambulan y pernoctan en la vía pública ejerciendo funciones lesivas para su crecimiento y maduración o en centros y lugares nocturnos perjudiciales perjudiciales para su salud física y psíquica, debiendo sumarse a éstos, notorios estados de abandono y semiabandono de personas mayores, debemos concluir que la situación actual es de suma gravedad y que por lo tanto exige una inmediata respuesta por parte del Estado.

En el ámbito que le corresponde y en cumplimiento de la misión y las funciones que tiene asignadas, la Dirección de Familia ha concebido a través del Departamento de Policía Tutelar, un conjunto de acciones de tipo preventivo-asistencial, que se hallan insertas en el programa denominado "PREVENCIÓN, CONTROL LEGAL Y CUSTODIA PROTECTORA".

Desde un punto de vista general se intenta desarrollar un sistema de resguardo jurídico y asistencia específica a personas mayores y menores involucradas en las situaciones antes mencionadas, promoviendo de esta manera, la cohesión del grupo familiar.

Las acciones programadas tal como son expuestas, son un imperativo necesario, para satisfacer las demandas surgidas, de circunstancias que exponen al menor en situación riesgosa para su persona, considerando también



////2.-

el abandono de personas mayores, pero tomando como centro gravitacional el núcleo familiar, al cual se tratará de clarificar y asistir ya que se considera que éste es el ámbito específico y primero en el que el hombre en tanto persona, encuentra la posibilidad de desarrollo pleno de su condición humana.

Se trata por un lado, de promover la organización en todo el territorio de la Provincia, de acciones que aseguren la prevención y el control de aquellos factores negativos que influyen sobre el menor, ya sea fiscalizando el cumplimiento de leyes, decretos y ordenanzas vigentes en materia de protección al menor, actuando de por sí o en colaboración con otros organismos del Estado, y/o interviniendo en forma directa, en casos de emergencia o frente a denuncias de situaciones o hechos que impliquen riesgos de carácter moral o físico del menor, conforme a las normas legales existentes. Por el otro, para cumplimentar lo descrito en el párrafo anterior y efectuar la asistencia de los afectados, se promueve la creación de equipos que denominamos de "Control y Asistencia" para ejercicio del poder de Policía Tutelar y las llamadas "Casas de Tránsito".

Los equipos de control y asistencia se consideran un instrumento indispensable ya que sin ellos buena parte de las leyes de prevención de factores que lesionan al menor, no serían cumplidas, teniendo por tal causa un carácter preventivo e interventivo que procurará fundamentalmente descubrir las causas de abandono de menores y eventualmente de mayores, debiendo cooperar con las demás fuerzas sociales de la comunidad en su eliminación o prevención.

Las "Casas de Tránsito" indispensables también, tendrán como función, la de albergar transitoriamente, oficiando de recepción para su posterior derivación, a todos aquellos casos detectados a través de los equipos de control y asistencia.

Se entiende que el presente programa no solo da respuesta al menor en situación de riesgo y a la persona eventualmente abandonada sino que fortalece a la vez la institución familiar.

Su ámbito de aplicación es la Provincia de Buenos Aires presuponiendo para su ejecución la participación coordinada de Provincia y Municipio.

////



II - OBJETIVOS

1 - Objetivo General:

"Promover la protección y el fortalecimiento de la institución familiar, organizando, reglamentando, aplicando y asegurando el ejercicio de las facultades del poder de Policía Tutelar en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires".

2 - Objetivos Específicos:

2.1 - "Promover la organización y aplicación de acciones que aseguren la prevención y control de factores negativos que influyan sobre el menor".

2.2 - "Promover la instrumentación de un sistema de detección y asistencia transitoria de menores, y eventualmente de mayores que se hallen expuestos a situaciones de abandono y/o peligro físico o moral".

III - ACTIVIDADES

1 - Actividades correspondientes al objetivo específico 2.1 :

1.1 - Recopilar y clasificar según áreas de competencia, la legislación vigente en materia de prevención y/o protección al menor.

1.2 - Promover el análisis de dicha legislación tendiente a su actualización.

1.3 - Coordinar con las áreas correspondientes acciones de difusión masiva sobre los alcances y contenidos de leyes, decretos, ordenanzas y cualquier otra norma cuya finalidad sea evitar situaciones de riesgo para los menores.

1.4 - Instrumentar el relevamiento de lugares de concurrencia pública con la finalidad de informar a los responsables de los mismos de la normativa vigente en materia de prevención y protección al menor "recomendando" su cumplimiento.



///

1.5 - Actuar cordinadamente con las áreas competentes en la ejecución de acciones de control para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que protegen a los menores de todos aquellos factores que inciden negativamente en su formación o que por su naturaleza los sitúan en peligro moral o material.

1.5.2 - Supervisar casas de hospedaje, alojamiento, pensiones, hogares indigentes, etc. tendientes a sustraer al niño de probables causas que pueden perturbar al sano desarrollo de su personalidad.

1.5.3 - Controlar los espectáculos públicos con la finalidad de impedir la concurrencia o el trabajo de menores en aquellos que por razón de la edad y/o sexo de los mismos o por la naturaleza de las representaciones deban ser considerados nocivos para la persona del menor.

1.5.4 - Vigilar la concurrencia y conducta de los menores en los sitios públicos controlando especialmente situaciones de vagancia, mendicidad infantil o inasistencia escolar.

1.5.5 - Instrumentar o promover en otras áreas la creación de un registro de menores que ejercen oficios en la vía pública.

1.5.6 - Controlar la venta de publicaciones que por su contenido o representación se consideren nocivas para la formación del menor.

1.6 - Propiciar estudios, encuestas, investigaciones, recopilación de datos estadísticos, sobre situaciones, circunstancias y/o factores que puedan incidir negativamente en la formación de los menores tendientes a la instrumentación de nuevas medidas de prevención.

1.7 - Participar activamente con otros organismos oficiales y/o privados en toda aquella actividad que tenga como finalidad la prevención del abandono y el delito infanto-juvenil.

1.8 - Coordinar con otros organismos oficiales o privados acciones de sensibilización comunitaria a través de los medios de comunicación masiva con la finalidad de formar una conciencia colectiva sobre el peligro del menor abandonado.

1.9 - Coordinar con otros organismos oficiales o privados la instrumentación de cursos, jornadas, conferencias, debates, etc. dirigidas especialmente a la familia con el objeto de resaltar su importancia y su responsabilidad en la educación de sus hijos.

///



2 - Actividades correspondientes al Objetivo Específico 2.2 :

2.1 - Promover en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Cabezas de Partido o Distritos Judiciales) la creación de: Equipos de Control y Asistencia que ejerzan la fiscalización del cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención y protección al menor ante situaciones que los expongan a riesgo físico y/o moral, actúen eventualmente ante estados de abandono o semiabandono de personas mayores y asesoren y orienten a los grupos familiares en la conducta a seguir para una adecuada solución de la problemática planteada.

2.2 - Promover en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la creación de albergues transitorios (Casas de Tránsito) que oficien de recepción para su posterior derivación de todos aquellos casos detectados a través del ejercicio de la Policía Tutelar que por su gravedad necesitan una urgente atención.

2.3 - Asesorar a los Municipios en relación a la constitución, organización y funcionamiento que deberán tener los equipos de Control y Asistencia y Albergues Transitorios.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Entre la Dirección Provincial del Menor, la Familia y la Tercera Edad del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, ad referendum del Poder Ejecutivo, y.....
..... a cargo de la Casa de Tránsito.....
..... sita en la calle.....
..... de la localidad de.....
..... Partido de.....
representados en éste acto por el Sr.....
..... y el Sr.....
respectivamente, acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y la Tercera Edad, subsidiará por el régimen de becas, la atención de.....
..... (.....) minore o eventualmente mayores, de ambos sexos, involucrados en verdaderas circunstancias de indefección social.

SEGUNDO: La Entidad recibirá en retribución por cada persona asistida, una beca cuyo valor será de pesos argentinos.....
..... (\$a.....) mensual, que será abonada en forma conjunta bimestral y adelantada, actualizada bimestralmente, de acuerdo al índice de costo de vida proporcionado por el I.N.D.E.C. u otro Organismo Oficial que eventualmente pudiéramos reemplazarlo, tomando como base los índices del bimestre anterior para evitar de moras.

Las plazas no cubiertas serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente pago.

TERCERO: La Entidad está obligada a:

- a) funcionar las 24 horas del día, los doce meses del año;
- b) recibir todo menor y/o eventualmente mayor, que se encuentre en situación de riesgo;
- c) Efectuar el estudio integral del asistido a fin de arribar a un diagnóstico presuntivo y orientación tentativa de tratamiento;
- d) Realizar una evaluación integral de los casos, para una adecuada y pronta derivación;
- e) Comunicar los ingresos y egresos a la Dirección Provincial del Menor, la Familia y la Tercera Edad;
- f) Proveer la vestimenta, alojamiento, alimentación y salud del asistido, efectuando un control permanente, como asimismo implementar acciones de prevención;
- g) Solicitar o producir la identificación de los "beneficiarios";
- h) coadyuvar al desarrollo armónico de la personalidad y de su valor como ser humano individual y único, con proyección social;
- i) formar legajos personales, con toda la documentación producida por el Asistente Social, el Médico y el Psicólogo y fichas individuales de los casos, que deberá archivar y conservarse por tres años desde el último ingreso del beneficiario;



- j) Mantener una comunicación fluida con los Tribunales del fuero con el objeto de coordinar acciones cuando la situación lo requiera y se trate de menores asistidos que carezcan de autorización paterna para permanecer en la Casa de Tránsito;
- k) Promover la participación de la comunidad y las familias de los beneficiarios, del modo y formas que permitan la realización de una tarea conjunta e integradora tendiente a superar la problemática y los lleve a ser protagonista en el servicio que se brinda;

CUARTO: Los asistidos podrán permanecer en la Entidad por un término ----- de hasta seis meses, pudiendo renovarse por igual periodo en casos excepcionales debidamente justificados.

QUINTO: Durante el lapso fijado en el artículo anterior la Entidad está obligada a producir las derivaciones a la brevedad posible, tratando en todos los casos superar las causas que motivaron el ingreso de la persona, proporcionando un marco adecuado para el sano desenvolvimiento de su personalidad.

Con respecto a los menores de edad, se considerará primeramente su reintegro al grupo familiar originario, fortaleciendo el mismo; o se promoverá la creación de pequeños hogares, familias sustitutas, o serán dados en guarda, tenencia o regímenes de adopción.

SEXTO: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los ----- importes establecidos en el artículo segundo y serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que asume por este Convenio.

SEPTIMO: La Dirección Provincial del Menor, la Familia y la Tercera Entidad, a través de sus dependencias ejerce la superintendencia, supervisión y contralor de la Entidad, la que deberá permitir que en cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o parciales, como así mismo se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas.

OCTAVO: En caso de incumplimiento total o parcial de las cláusulas del ----- presente convenio, quedará rescindido automáticamente, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder.

NOVENO: Este contrato tendrá una duración de tres (3) años a partir de la ----- aprobación del presente pudiéndose renovar automáticamente --- por periodos anuales, de no mediar expreso pedido en contrario, por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo, por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.

DECIMO: En caso de rescisión, la Entidad deberá reintegrar los montos ----- correspondientes a las becas no utilizadas, actualizadas con la --- misma mecánica establecida en el artículo segundo.